

**BOCCE**

Año XCI

Martes

18 de Octubre de 2016

Nº 5.618

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**774.-** Bases de la convocatoria de los XXIII Premios de Juventud 2016. **Pag 5428**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**775.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Oficial de la Policía Local, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 5431**

### ANUNCIOS

**776.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la gestión del servicio público de retirada, transporte, almacenamiento, tratamiento, descontaminación y tramitación de baja admva. de los vehículos abandonados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 52/16. **Pag 5440**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**774.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> )

BDNS (Identif.): 319717

**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 6/10/2016, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas promulga el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, tiene previsto convocar el concurso de los XXIII Premios Juventud 2016, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2016, contempla en la Partida 226.98.334.4.011 “Planes y programas de Juventud”, RC Nº 2016000061386, una dotación económica de 6.000'00 €, para tal finalidad.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

Art. 25.1 El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Art. 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre....

El órgano competente en esta contratación es el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Ramos Oliva, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha de 21 de julio de 2016.

**PARTE DISPOSITIVA**

- 1.- Convocar la Edición XXIII Premios Juventud 2016, con un presupuesto de 6.000 € para tal finalidad.
- 2.- Aprobar y publicar las bases por las que se regirá los XXIII Premios Juventud 2016, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

## XXIII Premios Juventud 2016

### BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.** Se establecerá nueve modalidades: **Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.**

**II.** Pueden participar todos los jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambos inclusive.

**III.** El tema y la técnica serán libres, pudiéndose presentar en la modalidad musical cualquier estilo relacionado con la música joven actual.

**IV.** Todos los participantes podrán presentar un máximo de:

- **Dos (2)** obras en la modalidad de pintura.
- **Dos (2)** obras en la modalidad de dibujo.
- **Tres (3)** fotografías individuales o **Una (1)** composición formada por tres imágenes.
- **Cuatro (4)** páginas en comics.
- **Una (1)** ilustración.
- **Una (1)** obra de relato corto (extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio).
- **Una (1)** obra de poesía (extensión mínima 14 versos y máxima 50 en folio por una sola cara y a doble espacio).
- **Una (1)** maqueta con dos temas (formato mp3 en cualquier soporte)
- **Una (1)** producción de cortometraje.

**V.** El formato será el siguiente:

#### A) FOTOGRAFÍA:

Se podrá presentar un máximo de tres fotos, o una composición formada por tres imágenes en un formato papel o electrónico.

Las fotografías deberán ir en:

- Formato: **jpg**.
- Resolución: **300 ppp** (píxeles por pulgada)
- Peso del archivo o tamaño mínimo: 1 MB en **JPEG**.

**B) MODALIDADES PINTURA Y DIBUJO:** Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

**C) COMICS:** Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

**D) ILUSTRACIÓN:** Las obras medirán un máximo de 50 x70 centímetros, con independencia del soporte.

#### E) CORTOMETRAJE:

- a) Las obras deben haber sido realizadas después del 1 de enero de 2.014.
- b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.
- c) La técnica y la temática serán libres.
- d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.

**F) RELATO CORTO:** se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio.

**G) POESÍA JOVEN:** se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 14 versos y máxima 50, por una sola cara (en presentación papel) y a doble espacio.

**H) MÚSICA JOVEN MODERNA:** se deberá presentar una maqueta con dos archivos de audio (2 temas musicales) de composición propia (formato mp3, dvd.....)

**NOTA:** En las modalidades de fotografía, comics, ilustración, pintura y dibujo, en la ficha de inscripción deberá constar la técnica o técnicas utilizadas.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, dibujo, comics e ilustración deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para las fotografías que se presenten en formato digital.

VI. Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo o composición musical es original e inédito. **En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En el caso de la modalidad de Música Joven Moderna, deberá figurar el nombre del grupo y los datos de los componentes (D.N.I. y fecha de nacimiento según anexo).**

**Los trabajos que también pueden ser presentados por e-mail (modalidades: fotografía, cortometraje, poesía joven, relato corto y música joven moderna), deberán adjuntarse la hoja de inscripción y toda la documentación requerida. No se aceptaran trabajos sin dicha documentación.** Se deberán enviar a la dirección de correo [premiosjuventud@ceuta.es](mailto:premiosjuventud@ceuta.es)

La ficha de inscripción y el anexo para la modalidad **MUSICA JOVEN MODERNA**, podrán retirarse en la Casa de la Juventud, o descargarse de la página web [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud).

VII. El plazo de presentación de originales finalizará el **día 28 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas**, teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n.

VIII. Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día 21 de diciembre de 2016. **NO SE PODRÁN RETIRAR LOS MISMOS HASTA QUE NO FINALICE LA EXPOSICIÓN EL 9 DE ENERO DE 2017.**

IX. **Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo soliciten.**

**Los grupos musicales premiados en la modalidad Música Joven Moderna, deberán actuar en la actividad que la Casa de la Juventud considere adecuada dentro de su programación anual.**

X: Se establecen los siguientes premios para las **modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven.**

PRIMER PREMIO	370 €
ACCÉSIT	185 €
PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA	200 €

**Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:**

PRIMER PREMIO	610 €
ACCÉSIT	370 €

**Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.**

El jurado estará compuesto por:

**Presidente:** Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas o persona en quien delegue.

**Vocales:** 10 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

**Secretario:** Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tabloneros de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural. Cada aspecto será valorado de 0 a 10 puntos, obteniéndose una puntuación total final.



## XXIII PREMIOS DE JUVENTUD 2.016. FICHA CALIFICACIÓN JURADO MODALIDAD:

Nº	PREMIOS	PUNTUACIÓN				
		TITULO/LEMA	1.- CALIDAD	2.- ORIGINALIDAD	3.- INNOVACIÓN TÉCNICA	4.- OTROS: estética, ética, cultural
<b>1ER PREMIO</b>						
<b>OBSERVACIONES:</b>						
<b>ACCESIT</b>						
<b>OBSERVACIONES:</b>						

- La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil (Casa de la Juventud), llamando al Teléfono Joven **900 713 298**, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud).

Nuestros e-mail: [juventud@ceuta.es](mailto:juventud@ceuta.es) ; [premiosjuventud@ceuta.es](mailto:premiosjuventud@ceuta.es)

En Ceuta, a 7 de octubre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE  
PDF. EL CONSEJERO DE JUVENTUD,  
DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS  
(DECRETO PRESIDENCIA 26/11/12)

Fernando Ramos Oliva

EL SECRETARIO GENERAL  
ACCIDENTAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

**775.-** La Excm. Srª. Dª. Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad designada por Decreto de Presidencia de fecha 04-10-2016, suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 21/07/2016, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 07 de octubre de 2016 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Oficial de la Policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una pun-

tuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las competencias atribuidas por Decreto de fecha 21/07/2016, en la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública son avocadas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 04/10/2016 y delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirán por las Bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

---

### **1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

### **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### **2.1 Pruebas Selectivas:**

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Los aspirantes leerán su ejercicio, y a dicha lectura podrán asistir el resto de los opositores.

### **3. Condiciones de los aspirantes.**

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Policía Local.
  - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta como Policía.
  - c. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C1, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **4. Solicitudes.**

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad, e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta esignados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 24 de febrero de 2016.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO.- La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.a) se realizará de la forma siguiente:

A.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 16 puntos.

Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,40 puntos por año. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento, organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,04 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 13 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Diplomatura: 1 punto.

Grado o Licenciatura: 2 puntos.

Master Oficial Universitario: 2,5 puntos.

Doctorado: 3 puntos.

La puntuación contemplada en este apartado no puede ser en ningún caso acumulable.

C.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de 8 puntos.

a.- Por haber desempeñado la plaza a la que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

b.- Condecoraciones: hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada felicitación pública, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Cruz al Mérito Profesional, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla al Mérito Profesional, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 1 punto.
- Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.

## 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.-

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales. Será necesario superar cada uno de los ejercicios para obtener la plaza.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por el orden de la puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

### 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

### 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## ANEXO II

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
5. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
6. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
7. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
8. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
11. La Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
12. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales. Plantilla.
13. Reglamento de la Policía Local (II): Estructura y organización.

14. El Reglamento de la Policía Local (III): Funcionamiento del Cuerpo.
15. Reglamento de la Policía Local (IV): Uniformidad.
16. Reglamento de la Policía Local (V): Equipo y armamento.
17. Reglamento de la Policía Local (VI): Régimen disciplinario.
18. Delitos. Personas responsables criminalmente. Grado de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
19. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgo catastrófico. Incendios.
20. Delitos contra la salud pública.
21. Delitos contra la seguridad vial.
22. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Hurtos y robos. Otros delitos.
23. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
24. Cohecho. Tráfico de influencias.
25. Detención policial. Negociación y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
27. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
28. Extranjeros. Documentos de entrada y visado. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
29. El Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
30. Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.
31. Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales de circulación de vehículos.
32. La señalización. Agente, circunstanciales, luminosas, verticales y marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.
33. El accidente de tráfico. Clases de accidentes. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.
34. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Especialidades en materia de circulación.
35. Ordenanzas (I): Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).
36. Ordenanzas (II): Ordenanza Municipal sobre el Ruido, Vibraciones y Contaminación Acústica.
37. Ordenanzas (III): Ordenanza Reguladora del Otorgamiento, Aprovechamiento y Utilización de los Kioscos.
38. Ordenanzas (IV): Ordenanza Reguladora de la Venta fuera del Establecimiento Comercial Permanente mediante la instalación de Kioscos.
39. Ordenanzas (V): Ordenanza Reguladora del Acceso de Vehículos a Inmuebles a través de Aceras u otros Bienes de Dominio Público y de las Reservas de Estacionamiento, Paradas y otros usos sobre los mismos Bienes.
40. Ordenanzas (VI): Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.



Imp. CCO001

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA.****(ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza /puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

## ANUNCIOS

## 776.- ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 52/16

2. **Objeto del contrato:**

- a. **Descripción del objeto:** GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “RETIRADA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
- b. **Plazo de ejecución:** DOS (2) AÑOS

3. **Tramitación, procedimiento:**

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. **Presupuesto base de licitación:**

Este procedimiento no tiene contenido económico que haya de soportar la Ciudad Autónoma de Ceuta

5. **Garantía provisional:**

No procede

6. **Información:**

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7. **Obtención de documentos:**

- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. **Requisitos específicos del contratista:**

**Obligaciones esenciales:** No se establecen.

9. **Criterios de adjudicación:**

- El precio tipo mínimo fijado para su abono por parte del adjudicatario del contrato a la Ciudad Autónoma de Ceuta por CADA VEHICULO RETIRADO es el siguiente:

Precio .....20 €/VEHICULO RETIRADO

El licitador ofertará un precio al alza sobre este tipo mínimo.

10. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. **Presentación de ofertas:**

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**c. Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

**d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

QUINCE (15) DIAS

**e. Admisión de variantes:** no procede.**12. Apertura de ofertas:**

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

**13. Otras informaciones:**

- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de octubre de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

— o —